

ASESORÍA JURÍDICA
JAR/JCH/JOB/DCG/LBO



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **719**,

MAT.: Autoriza venta de producto que indica a SOCOFAR S.A.

Santiago, 13 MAR 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades del Ministerio de Salud a través de sus Programas de Salud Pública; el Decreto Supremo N° 48, de 26 de enero de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba texto que establece las normas nacionales sobre regulación de la fertilidad; los artículos 94, 100 y 102 del Código Sanitario; El Decreto Supremo N° 194/2005, del Ministerio de Salud, sobre Formulario Nacional de Medicamentos, publicado el 10 de marzo de 2006 en el Diario Oficial; los Oficios N°s 497 y 755, de la Subsecretaría de Salud Pública y Ministerio de Salud, de fechas 06 y 14 de febrero de 2007, respectivamente; las Resoluciones Exentas N° 2476 y N° 2503 de fechas 01.08.08 y 06.08.08 respectivamente, que autoriza trato directo para la compra vía importación directa del producto Levonorgestrel 0,75 mg; lo dispuesto en los artículos 8 y 92 del Decreto Supremo N° 466/1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Farmacias; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N°s 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 8 letra m) del Decreto Supremo N° 78 de 1980 y Decreto Supremo N° 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, **CENABAST**, es un servicio público descentralizado que tiene por objeto principal, proveer de productos farmacéuticos e insumos de uso clínico a los miembros del sistema Nacional de Servicios de Salud y entidades adscritas a él.

2°.- Que, por Ord. N° 497, del Subsecretario de Salud Pública (S), Dr. Pedro Crocco Abalos, se instruye a la Dirección de la Central de Abastecimiento efectuar los trámites pertinentes para asegurar el normal abastecimiento a la población del producto **Levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.**, en atención a que el mencionado producto, contenido en el Formulario Nacional de Medicamentos vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 194/2005


Cenabast

publicado en Diario Oficial de 10 de marzo de 2006, no se encuentra comercializado en el país. Lo anterior en relación con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 264/2003, que aprueba el Reglamento del Formulario Nacional de Medicamentos, el que señala en su primer inciso: “Los medicamentos que integran la nómina del Formulario deben estar disponibles en el país para toda la población que lo requiera y corresponderá a la autoridad sanitaria arbitrar los mecanismos que permitan la disponibilidad de aquellos que no se encuentren comercializados en el país, en casos excepcionales y para usos medicinales urgentes”.

3°.- Que, por Ord. N° 755, de fecha 14 de febrero de 2007, de la Ministra de Salud, Dra. María Soledad Barría, se instruye a la Dirección de la Central de Abastecimiento para adquirir una serie de medicamentos, respecto de los cuales existe una situación de escasez, y dentro de ellos, se encuentra el producto **Levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.** Indica el documento citado que, una vez adquiridos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 8 letra m), del reglamento orgánico de la Central, se pongan a disposición de las farmacias para su venta posterior al público en general. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 264/2003, que aprueba el Reglamento del Formulario Nacional de Medicamentos, transcrito en el considerando que precede.

4°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2476 de fecha 01.08.08, de conformidad al artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y al artículo 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley, vía importación directa, se contrató directamente con “**LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO S.A.**”, denominado también “**LAFRANCOL**”, para la adquisición de 15.657 cajas de 2 comprimidos (CM) cada una, del producto **Levonorgestrel 0,75 miligramos mg.**, con vencimiento entre 22 a 14 meses, a un precio unitario de US\$ 1,35 CIF, por un monto total de US\$ 21.136,95 (veintiún mil ciento treinta y seis dólares y noventa y cinco centavos), en razón de haberse tratado de un caso de emergencia, urgencia o imprevisto.

5°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2503 de fecha 06.08.08 respectivamente, de conformidad al artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y al artículo 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley, vía importación directa, se contrató directamente con “**LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO S.A.**”, denominado también “**LAFRANCOL**”, para la adquisición de 30.000 cajas de 2 comprimidos (CM) cada una, del producto **Levonorgestrel 0,75 miligramos mg.**, con vencimiento entre 22 a 14 meses, a un precio unitario de US\$ 1,35 CIF, por un monto total de US\$ 40.500 (cuarenta mil quinientos dólares), en razón de haberse tratado de un caso de emergencia, urgencia o imprevisto.

6°.-Que, el artículo 92 del Decreto Supremo N° 466, del Ministerio de Salud, de fecha 31 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de 12 de marzo de 1985, dispone:



"Las farmacias deberán mantener en existencia, a lo menos, los productos farmacéuticos incluidos en el Formulario Nacional aprobado por decreto supremo N° 314, de 24 de agosto de 1983, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

Dichos productos podrán corresponder a los genéricos o sus similares de marca registrada".

7°.- Que, el *Formulario Nacional de Medicamentos*, aprobado por Decreto Supremo N° 194, del Ministerio de Salud, de fecha 26.08.05, publicado en el Diario Oficial de 10.03.06, establece en su Grupo 17 "Hormonas y otros Medicamentos Endocrinos y Anticonceptivos", y específicamente en el punto 17.03 "Anticonceptivos", el producto "levonorgestrel comprimidos 0,75 mg."

8°.- Que, SOCOFAR S.A., es una empresa que tiene dentro de sus principales objetos la distribución de productos e insumos farmacéuticos.

9°.- Que, SOCOFAR S.A. ha remitido Orden de Compra N° 162.658, fechada el 03 de Marzo de 2009, por la cantidad de 2.000 cajas, de 2 comprimidos (cm) cada una, del producto Levonorgestrel 0,75 miligramos (mg).

10°.- Que, el precio por caja, del producto citado asciende a \$985 (novecientos ochenta y cinco pesos) más IVA.

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZASE**, por las razones enunciadas en los considerandos de esta Resolución, la venta a SOCOFAR S.A., RUT 91.575.000-1, con domicilio legal en calle Vicuña Mackenna N° 3350, comuna de Santiago, del producto **Levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.**, en cajas de 2 comprimidos (cm) cada una, en la cantidad de 2.000 cajas, por un precio total de \$1.970.000(un millón, novecientos setenta mil pesos) más IVA.

2°.- **Páguese**, a un plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

3°.- **Entréguese**, el producto en un plazo de 24 horas, luego de aceptada la orden de compra.



S.A.

4°.- Notifíquese, lo resuelto a SOCOFAR

página web "www.cenabast.cl".

5°.- Publíquese, esta Resolución en la

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

| | | |
|---|--------------------------|--|
| 1 | Farmacias SOCOFAR S.A. | |
| 2 | Gerencia Técnica | |
| 3 | Gerencia Comercial | |
| 4 | Gerencia Adm. y Finanzas | |
| 5 | Asesoría Jurídica | |
| 6 | Subdepto. Contab. | |
| 7 | Of. de Partes | |

S.A.

4°.- Notifíquese, lo resuelto a SOCOFAR

página web "www.cenabast.cl".

5°.- Publíquese, esta Resolución en la

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.
Jefe

Distribución:

| | | |
|---|--------------------------|--|
| 1 | Farmacias SOCOFAR S.A. | |
| 2 | Gerencia Técnica | |
| 3 | Gerencia Comercial | |
| 4 | Gerencia Adm. y Finanzas | |
| 5 | Asesoría Jurídica | |
| 6 | Subdepto. Contab. | |
| 7 | Of. de Partes | |